

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS PARA LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 40 kW Y UN CARGADOR DOBLE DE 44 kW PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA FÁBRICA DE CORCHO DE LA ALMORAIMA (CÁDIZ).

REF: C23/2021

ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES	3
2.	OBJETO DEL PLIEGO	3
3.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	3
3.1.	OBJETO Y CONDICIONES	3
3.1.1.	DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA.....	4
3.1.2.	DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE UN CARGADOR DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.....	5
3.1.3.	ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PRECIO DEL SERVICIO.....	6
3.2.	PRESCRIPCIONES GENERALES	7
3.3.	MATERIALES DEFECTUOSOS	8
3.4.	RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	8
4.	CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.....	9
5.	PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO	9
6.	FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	10
7.	REQUISITOS MÍNIMOS (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE ÚNICO).....	11
8.	CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	12
9.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	12
10.	ADJUDICACIÓN	13
11.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	13
12.	REVISIÓN DE PRECIOS.....	14
13.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	14



LA ALMORAIMA

14. PLAZOS DE EJECUCIÓN.....	15
15. PLAZO DE GARANTÍA.....	15
16. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.....	15
17. CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS	16
18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	17
19. CESIÓN DEL CONTRATO	17
20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	18
21. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	18
22. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.....	21
23. RÉGIMEN JURÍDICO.....	21
24. JURISDICCIÓN COMPETENTE	22
25. GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	22
26. SEGURIDAD Y SALUD.....	23
27. REVISIÓN DE LA OBRA.....	24
28. SUBCONTRATOS.....	24
29. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	24
30. MEDICIÓN Y ABONO	24
ANEJO I.....	25
ANEXO II	26
ANEXO III	27
ANEXO IV	28



1. ANTECEDENTES

Mediante la iniciativa de mejora y adecuación de los servicios públicos de LA ALMORAIMA y obtener una mayor eficiencia energética de sus instalaciones, ha planteado la instalación solar fotovoltaica de 40kW y un cargador doble de 44 kW para vehículos eléctricos.

Esta instalación se ejecutará a través del programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible (MOVES Andalucía) y el Programa para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía (Andalucía es más) que se gestionan a través de la Agencia Andaluza de la Energía.

2. OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego tiene por objeto la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones ubicadas en la Fábrica de corcho de La Almoraima, donde se proponen una serie de medidas técnicas encaminadas a la reducción del consumo energético, de emisiones contaminantes y del coste económico, ayudando de esta forma a la consecución de un balance energético positivo, por lo que la empresa LA ALMORAIMA S.A., S.M.E, en lo sucesivo, LA ALMORAIMA, prevé la contratación para la INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 40 kW Y UN CARGADOR DOBLE DE 44 kW PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.

Este pliego, rige la adjudicación del contrato, su contenido y efectos, de acuerdo con lo establecido, asimismo, en la Ley 9/2017 de 9 de noviembre. por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (En adelante LCSP).

Dichas condiciones serán de aplicación a la totalidad de la prestación y serán supervisadas y evaluadas por personal técnico de LA ALMORAIMA. La presentación de la proposición por el licitador supondrá la aceptación incondicionada de todas las cláusulas del presente pliego sin salvedad o reserva alguna.

La presente licitación no se divide en lotes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

3.1. OBJETO Y CONDICIONES

Actualmente, La fábrica de corcho dispone de una instalación fotovoltaica instalada de 100 kW de potencia nominal, compuesta por 72 módulos fotovoltaicos que permiten un autoconsumo anual estimado de 124.537 kW. Dado que se propone la instalación de un cargador doble para vehículos eléctricos de 22 kW de potencia por toma a 400 V (44 kW nominal) en los aparcamientos de la fábrica



de corcho, y teniendo en cuenta que el consumo energético del conjunto será bastante mayor que la cubierta por los paneles existentes, se propone la ampliación de la misma hasta los 140 kW nominales.

3.1.1. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA.

Se propone, la instalación de módulos fotovoltaicos dispuestos, tal y como se muestra en la siguiente imagen, de forma vertical integrados sobre la cubierta, la cual tiene una inclinación de 17º.



Imagen: disposición módulos en la fábrica de corcho.

MODULOS SOLARES FOTOVOLTAICOS

Se suministrarán e instalarán módulos fotovoltaicos, JA SOLAR, JAM72S20, o similar, monocristalinos, formados por 144 células. Estos módulos serán de una potencia de 455Wp. El grado de protección será IP68.

Otras características pueden ser:

- Corriente de cortocircuito (Isc): 11,41 A
- Tensión de circuito abierto (Vca): 49,85 V
- Dimensiones: 2112x1052x35mm
- Peso aproximado: 24.7Kg
- Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el punto 5.2.1 del DB HE 5 del CTE.

Para la estructura de soporte coplanar, atenderá a las indicaciones del fabricante de los módulos, y se cumplirá con lo dispuesto en el CTE relativo a las exigencias de seguridad estructural.

Teniendo en consideración, que la estructura ofrecerá gran resistencia ante golpes y abrasión, deberá permitir las dilataciones térmicas sin transmitir cargas que puedan afectar a la integridad de los módulos, la tornillería a emplear será de acero inoxidable y en ningún caso se empleará sistemas de anclaje que comprometan el sistema de impermeabilización de la cubierta. Ni la estructura soporte ni los topes de sujeción deberán arrojar sombra alguna sobre los paneles.

INVERSOR

Se suministrará e instalará un inversor trifásico SUN2000-40KTL-M3, de HUAWEI, o similar, para uso en instalaciones de gran potencia, el cual permite una potencia nominal de 40 kW. La envolvente debe estar preparada para trabajar tanto en exterior como en interior. El inversor debe poseer diversos interfaces para la comunicación que permiten establecer. El equipo también incluirá software para la monitorización y registro de datos.

Se propone las siguientes actuaciones:

1. Suministro e instalación de los módulos fotovoltaicos con una potencia de 455 kWp.
2. Instalación de la estructura soporte atendiendo a las indicaciones del fabricante de los módulos.
3. Instalación del inversor, en cuarto con ventilación y condiciones adecuadas para su funcionamiento, de fácil acceso para su revisión y mantenimiento.
4. Monitorización de la instalación.
5. Suministro e instalación de protecciones tanto para la parte de corriente continua como para la parte de corriente alterna.
6. Suministro e instalación de todo el cableado necesario e instalación de toma a tierra con pica.
7. Legalización de la instalación eléctrica según REBT, incluido los proyectos necesarios, direcciones de obra, certificados OCA, certificados de instalación eléctrica y justificantes que se requieran.

MONITORIZACIÓN

Se instalará un televisor ubicado en el punto del edificio definido por el técnico de LA ALMORAIMA, como elemento de visualización del balance de energía del edificio (consumo red, consumo edificio y generación fotovoltaica) al público presente en el edificio.

3.1.2. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE UN CARGADOR DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.

Se suministrará e instalará un punto doble de recarga Fenie Energía modelo CIRCUTOR, o similar, para dos vehículos eléctricos.

Con las siguientes características técnicas:

- IP54 (450X1550X290mm)
- Carga mediante 2 conectores tipo 2 (Mennekes).
- Modo de carga 3 con conexión de 22 kW trifásica a 400V y 32A.
- Información de funcionamiento mediante indicador luminoso.
- Medida de carga integrada MID, lector RFID para identificación y activación recarga.
- Almacenamiento de datos. Protocolo comunicaciones OCPP 1.5/1.6.
- Comunicación vía Ethernet.

Se propone las siguientes actuaciones:

1. Realización de canalizaciones para la instalación eléctrica.
2. Construcción de cimentación de hormigón armado para armarios o puntos de recarga donde el terreno así lo requiera.
3. Suministro e instalación de línea acometida y alimentación con cableado de cobre con secciones según dimensionado y aislamiento libre de halógenos RZ1-K, incluido conexiones y pequeño material necesario.
4. Instalación en cuadro de mando y protecciones existente, de protecciones eléctricas en punto de conexión, incluso accesorios y pequeño material.
5. Suministro e instalación de puntos de recarga de 44 o 22 kW, con 2 tomas Mennekes. Incluido el anclaje a suelo o pared.
6. Suministro e instalación de sistema de gestión, control y seguridad con la instalación del cableado de datos necesario, armario de telecomunicaciones, plataforma web para la gestión de los puntos de recarga, licencia, 2 contadores por punto de recarga y módulo de comunicaciones Ethernet o 3G, en función de las necesidades.
7. Pintura en las plazas de aparcamiento, señal vertical de identificación e instalación de barrera protectora para punto de recarga o topes de suelo en su defecto.
8. Legalización de la instalación eléctrica según REBT, incluido los proyectos necesarios, direcciones de obra, certificados OCA, certificados de instalación eléctrica y justificantes que se requieran.

3.1.3. ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PRECIO DEL SERVICIO.

Se debe incluir todas las actividades contenidas en este Pliego, sin que el adjudicatario pueda exigir a LA ALMORAIMA contraprestación adicional por su ejecución, a excepción de lo relativo a trabajos fuera del contrato, que se detalla en este Pliego.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Tras las obras de la instalación de la planta fotovoltaica y el punto de recarga, la empresa adjudicataria debe prestar el servicio de mantenimiento, durante dos años.

Las actividades a desarrollar consisten en la realización del mantenimiento preventivo y correctivo (planificado o no), así como el mantenimiento extraordinario de las instalaciones en cuestión.

Se entiende como mantenimiento correctivo, a las tareas asociadas a la intervención sobre los equipos, para restablecer su estado inicial total (reparativo), o bien parcial (provisional). En el caso de que la avería sea urgente, se exige que el tiempo de respuesta no sea superior a 30 minutos.

Y, mantenimiento preventivo, a aquellas actuaciones destinadas a intervenir por adelantado en la instalación, con objeto de adelantarse al fallo de aquellas:

- Mantenimiento preventivo programado: Tareas asociadas a la intervención sobre los equipos, interviniendo por norma a intervalos regulares según una unidad de tiempo, ciclos, etc.
- Mantenimiento preventivo predictivo: Tareas asociadas a la monitorización y supervisión de los equipos, interviniendo según el estado concreto en el que estén.

Los ofertantes indicarán en su oferta el plan de mantenimiento preventivo a ejecutar, donde detalle las tareas a realizar y fechas en las que realizará dichas tareas.

Y, por otro lado, una carta de compromiso en el que justifiquen que van a cumplir el tiempo de respuesta.

LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Las instalaciones contempladas en el presente pliego deberán ser legalizadas ante el servicio de industria, energía y Minas de la Delegación del Gobierno en Cádiz de la Junta de Andalucía por el contratista de las obras, que se encargará de su tramitación, considerándose incluido en el presupuesto de inversión el precio de los proyectos necesarios para ello, sus visados, direcciones de obra y todos aquellos documentos necesarios para su tramitación.

TRAMITACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La empresa que resulte adjudicataria debe estar adherida o adherirse antes del comienzo de la obra tanto al Programa de Incentivos de Mejora Energética del Transporte en Andalucía (MOVES Andalucía) como al Programa para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía (Andalucía es más) e intervendrá en representación de LA ALMORAIMA para realizar las gestiones necesarias y presentar ante la Agencia Andaluza de la Energía la documentación requerida para la tramitación de las subvenciones previstas en el citado programa de incentivos.

3.2. PRESCRIPCIONES GENERALES

Todos los materiales empleados en estas obras deberán reunir las características indicadas en el presente Pliego, en el Cuadro de Precios o en cualquier otro documento del Proyecto y merecer la conformidad del responsable técnico de LA ALMORAIMA, quien, en función de su criterio, se reserva el derecho de ordenar que sean retirados o reemplazados, dentro de cualquiera de las épocas de la obra o de sus plazos de garantía, los productos, elementos, materiales, etc., que a su parecer perjudiquen en cualquier grado el aspecto, seguridad o bondad de la obra.

El contratista podrá proveerse de materiales y aparatos en las obras objeto de este Pliego, en los puntos en que le parezca conveniente, siempre que reúnan las especificaciones técnicas exigidas en el proyecto.

Frente a las contradicciones que surgieran de la interpretación del contenido de Presente Pliego, será siempre el responsable técnico de LA ALMORAIMA que indicará el criterio que se deberá seguir, quedando la contrata obligada a ejecutar según lo indicado por el mismo responsable.



Por ello, el contratista estará obligado a poner cuanto antes en conocimiento del técnico responsable de LA ALMORAIMA cualquier discrepancia que observe entre los planos o Pliego existente o cualquier otra circunstancia.

Si durante la ejecución de los trabajos, por la naturaleza de los mismos, pudieran dar lugar a posibles modificaciones, como consecuencia de la información recibida por el contratista, o por propia iniciativa a la vista de las necesidades de los mismos, el representante de LA ALMORAIMA podrá ordenar y proponer las modificaciones que considere necesario.

3.3. MATERIALES DEFECTUOSOS

Cuando los materiales no fueran de la calidad escrita en este Pliego o no tuvieran la preparación en ellos exigida o cuando a falta de prescripciones formales en los pliegos se reconociera que no fueran adecuados para su objeto, el responsable técnico de LA ALMORAIMA dará orden al contratista para que éste, a su costa, los reemplace por otros que cumplan las prescripciones o que sean idóneos para el objeto que se destinen.

Los materiales rechazados, y los que habiendo sido inicialmente aceptados han sufrido deterioro posteriormente, deberán ser inmediatamente retirados de la obra por cuenta del contratista.

3.4. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El Contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, señalización, ejecución o protección de las obras, incumpliendo las normas dictadas o los vigentes Reglamentos.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su cargo adecuadamente. Los servicios o propiedades públicas o privadas que resulten dañados, deberán ser reparados, a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños o perjuicios causados.

Asimismo, el Contratista será responsable de todos los objetos que se encuentren o descubran durante la ejecución de las obras, debiendo dar inmediata cuenta de los hallazgos a la Dirección de Obra y colocarlos bajo su custodia.

Adoptará las medidas necesarias para evitar la contaminación de arroyos y depósitos de agua, por efecto de los combustibles, aceites, ligantes o cualquier otro material que pueda ser perjudicial.

El Contratista deberá tener contratada una póliza de responsabilidad civil, para hacer frente a los daños, durante el período de ejecución y hasta la recepción de las obras.

4. CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran condiciones esenciales de ejecución del presente pliego;

1. Tras la adjudicación, la instalación deberá realizarse a partir de un plazo máximo de 3 meses desde la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria.
2. La instalación se realizará en las instalaciones de la finca La Almoraima, en la fábrica de corcho, tanto de la instalación fotovoltaica como la del cargador de vehículo eléctrico.
3. La instalación tiene 5 años de Garantía para defectos en los equipos.
4. Este servicio prevé dos años de mantenimiento correctivo y preventivo.

5. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

La empresa licitadora aportará la oferta económica conforme al siguiente cuadro y a las características de los materiales indicadas en el punto 3.4. del presente pliego, la oferta no podrá rebasar los importes indicados en el cuadro:

DESCRIPCIÓN	UD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
UD. DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO 40 KW <ul style="list-style-type: none"> • Suministro e instalación de módulos fotovoltaicos, JA SOLAR, JAM72S20, o similar, de 455 Wp cada uno. • Estructura coplanar. • Inversor trifásico SUN2000-40KTL-M3, de HUAWEI, o similar, de 40 kW. • Protecciones para la parte de CC y CA. • Cableado • Legalización y puesta en marcha. 	1	42.030 €	42.030 €
UD. DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN CARGADOR DOBLE 44 KW PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS <ul style="list-style-type: none"> • Suministro e instalación de punto de recarga FENIE ENERGÍA, modelo CIRCUTOR, o similar, para vehículos eléctricos. • Protecciones y cableado de conexionado. • Canalización y base de hormigón. • Serigrafiado de plazas, señal y barrera de protección. • Legalización y puesta en marcha. 	1	7.960 €	7.960 €
IMPORTE TOTAL (SIN IVA) =			49.990 €

Se entenderán incluidos en dicho/s importe/s los gastos accesorios o complementarios necesarios relativos a la empresa adjudicataria para la correcta realización del objeto del presente pliego tales como transporte, gastos de desplazamiento, dietas, seguros, tributos, gastos de aduana y cualquier



otro coste que se estime necesario para la correcta ejecución del objeto del presente pliego.

6. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar los ANEXOS I, II, III y IV de este Pliego correctamente cumplimentados y firmados en todas sus hojas y en caso de estar inscritos en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o Registro de la Comunidad Autónoma, deberán presentar el correspondiente certificado de inscripción.

Los licitadores deberán presentar los citados documentos dentro de UN ÚNICO sobre cerrado, estará dirigido a LA ALMORAIMA, debiendo figurar en el anverso el título y la referencia del procedimiento de licitación, la razón social del licitante, o, en caso de personas físicas, el nombre del licitante, y contendrán la información que se requiere en estos pliegos.

El sobre deberá presentarse necesaria y únicamente en la **Oficina Receptora de Ofertas de la citada empresa, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas**, concluyendo el plazo de presentación, a las **12:00 horas del día 27 de septiembre de 2021**.

A solicitud del licitante, la oficina receptora dará recibo al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato, y el día y hora de la presentación.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada y, en todo caso, antes del acto público de apertura, momento a partir del cual, no será devuelta ninguna documentación presentada por los licitadores, hayan resultado o no adjudicatarios.

Para completar la información facilitada en el presente pliego o para cualquier aclaración respecto de lo indicado en éste, los licitantes podrán ponerse en contacto con la persona que, a continuación, se indica:

almoraima@laalmoraima.es / 956 69 30 04

Si LA ALMORAIMA observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

ACTO PÚBLICO DE APERTURA

El **acto público de apertura** se realizará en las oficinas de LA ALMORAIMA anteriormente referenciadas el **27 de septiembre de 2021 a las 13:00 horas**.

7. REQUISITOS MÍNIMOS (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE ÚNICO)

El ofertante incluirá en este sobre;

- ANEXO I (DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS)
- ANEXO II (OFERTA ECONÓMICA)
- ANEXO III (DATOS DE CONTACTO DEL LICITADOR)
- ANEXO IV (CARTA DE COMPROMISO DEL TIEMPO DE RESPUESTA)
- PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
- LISTADO DE TRABAJOS CON SUBVENCIONES
- MONITORIZACIÓN DE LA INSTALACIONES Y VISUALIZACIÓN DE DATOS

Todos correctamente cumplimentados y firmados en todas sus hojas.

Los licitadores individuales españoles deberán acreditar:

- La no prohibición para contratar, capacidad de obrar, habilitación profesional o empresarial, mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o Registro de la Comunidad Autónoma, o mediante la Declaración Responsable debidamente cumplimentada (Anexo I).
- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Con carácter previo a la adjudicación LA ALMORAIMA en cualquier momento del procedimiento antes de la adjudicación podrá requerir la documentación que acredite la veracidad de la declaración del Anexo I si estima que la información consignada no es veraz, salvo que se haya justificado en la propia oferta.

Sin perjuicio de lo anterior LA ALMORAIMA requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de SIETE días hábiles desde la recepción por éste de dicho requerimiento justifique las circunstancias sobre la declaración de requisitos mínimos si no la hubiera aportado previamente (documentación solicitada apartado 8), caso de no presentarla en dicho plazo se entenderá que el licitador ha retirado su oferta requiriéndole el 3% del importe consignado como Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido) como penalidad, haciéndole igual requerimiento al licitador clasificado en segundo lugar.

No obstante, la Mesa de Contratación podrá solicitar la presentación de la documentación que acredita la veracidad de dicha declaración si presume la inviabilidad de la oferta en lo referente a estos extremos.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Con posterioridad al acto de apertura de ofertas, LA ALMORAIMA procederá a su estudio clasificando las ofertas presentadas, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- Criterio económico (90 puntos sobre 100)
- Presentación de un Plan de Mantenimiento (10 puntos sobre 100).

9. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Si se identificara una proposición como desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación. En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En el caso de no presentar la documentación requerida, ser ésta incompleta o insatisfactoria, o se fundamenta en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico, el licitador quedará excluido del proceso de valoración.

A estos efectos en el caso de que se realicen varias ofertas por licitadores que formen grupo de acuerdo a lo establecido en el art. 42.1 del Código de Comercio sólo se tomará para la identificación de ofertas anormales la menor de todas ellas independientemente de que dicho licitador presente la oferta en solitario o en unión con otros.

10. ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación calificará por orden decreciente las proposiciones elevando la correspondiente propuesta. El licitador mejor clasificado deberá aportar la documentación que se relaciona a continuación, si esta no ha sido aportada previamente, en el plazo de SIETE días hábiles, desde la fecha de recepción de la comunicación de este requerimiento.

1. N.I.F. de la empresa.
2. D.N.I del empresario o del representante de la empresa firmante del contrato.
3. Escritura de poder del representante de la empresa firmante del contrato.
4. Escritura de constitución.
5. Documento de constitución de la UTE, en su caso.
6. Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
7. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
8. Testimonio judicial o certificación administrativa, según el caso, acreditativa de no estar incurso en supuesto de prohibición de contratar. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
9. Certificación de compañía o de correduría de seguros acreditativa de que la empresa cuenta, o contará a la firma del contrato, con una póliza de seguros vigente que cubre la Responsabilidad Civil General de la empresa que cubra las actividades que se desarrollen en la obra y los accidentes de trabajo que en ella se produzcan.
10. Certificación bancaria de titularidad de la cuenta en la que LA ALMORAIMA deberá realizar los abonos de las facturas correspondientes.
11. Documento suscrito por el representante de la empresa con indicación de la dirección y datos precisos para efectuar los pagos de las facturas y, en su caso, cualquier información adicional que considere de interés para LA ALMORAIMA (personas de contacto, teléfonos,).

El órgano de contratación adjudicará el contrato en un plazo no superior a los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación válida anterior.

LA ALMORAIMA podrá desistir en cualquier momento previo a la formalización del contrato de forma justificada de acuerdo a lo establecido en la art 152 de la LCSP.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Seleccionada por LA ALMORAIMA la oferta más adecuada, en consideración a los criterios señalados en el presente Pliego, tras la publicación de la adjudicación y la comunicación de esta circunstancia a los licitadores, se solicitará al adjudicatario que formalice el contrato correspondiente.

En caso de no formalizarse el contrato por causa imputable al adjudicatario se le exigirá una penalidad del 3% del importe de licitación (IVA excluido) como penalidad, requiriendo al proveedor para que la deposite.

En este último caso se formalizará el contrato con el siguiente licitador clasificado previa presentación



de la documentación anterior, en los plazos antes indicados.

No se procederá a ejecutar el contrato con carácter previo a la formalización del mismo.

La formalización del contrato se hará en documento privado o en escritura pública, en el supuesto de que así lo solicitase el adjudicatario. En este último caso, los gastos derivados de la formalización del contrato y del otorgamiento de la escritura pública serán de cuenta del adjudicatario. La formalización del contrato se realizará en cualquier caso de forma digital.

Formará parte del documento en que se formalice el contrato, un ejemplar del pliego, que serán firmados por el adjudicatario.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

El adjudicatario renuncia a la revisión de los precios ofertados.

13. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El suministro se verificará en las localizaciones de entrega indicadas en el apartado OBJETO Y CONDICIONES DE LOS SUMINISTROS y en los talleres del adjudicatario.

El CONTRATISTA en el desarrollo de su actividad deberá tomar las medidas de protección que, a juicio de LA ALMORAIMA o de acuerdo con la legislación vigente a lo largo de la vigencia del contrato sean necesarias para salvaguardar: a sus trabajadores, a los de sus subcontratistas y a los trabajadores de LA ALMORAIMA; de los efectos sobre la salud de los mismos que pudiera tener el COVID-19, caso de no hacerlo se rescindirán automáticamente el contrato por culpa del contratista, derivándose las indemnizaciones a que hubiera lugar.

En el caso de que hubiera alguna incidencia entre su personal o en las medidas adoptadas deberán comunicarla con CARÁCTER INMEDIATO a los responsables de LA ALMORAIMA para que estos tomen las medidas oportunas.

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos, y de calidad y cantidad, que se sean exigidos por LA ALMORAIMA y que se especifiquen en el contrato, en atención a lo establecido en estos pliegos y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones, LA ALMORAIMA podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

El adjudicatario responderá, en todo caso y directamente, de aquellos daños que puedan causarse a LA ALMORAIMA o a terceros como consecuencia de defectos o de cualquier otro vicio en la prestación realizada; aun cuando se haya cumplido la reglamentación vigente, debiendo el adjudicatario proceder a la reparación o sustitución de las mismas, asumiendo todos los importes económicos que se deriven de las posibles actuaciones anteriormente citadas.

Concluido el suministro que integra el contrato correspondiente, las partes suscribirán el oportuno DOCUMENTO DE CONFORMIDAD, que se realizará en los 15 días siguientes a la prestación del suministro en el que constará la conformidad o disconformidad de LA ALMORAIMA.

El adjudicatario se obliga asimismo al cumplimiento de la legislación medioambiental vigente, así como con la normativa interna de LA ALMORAIMA en materia de medioambiente. Dicha normativa se encuentra a disposición en la página web de LA ALMORAIMA.

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de los salarios y cuotas de Seguridad social del personal que, dependiente de él, realice los trabajos objeto del contrato, y especialmente estar al corriente de pago en materia de seguridad laboral. Asimismo, deberá adoptar y cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales, no sólo las exigidas por los textos legales, sino las que sean precisas como consecuencia de la clase de trabajos que deban realizarse, dotando a su personal de los elementos de protección necesarios a tal efecto. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para LA ALMORAIMA.

14. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de resolución de las subvenciones oportunas, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran pactarse, previo acuerdo escrito de las partes.

El incumplimiento de este plazo llevará aparejada la imposición de las penalidades descritas en este pliego, independientemente de que se establezca un plazo para la subsanación de los defectos recogidos en el acta de conformidad, hasta la total aprobación de la prestación por parte de LA ALMORAIMA de acuerdo con lo establecido en este pliego.

15. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de cinco (5) años, a partir de la fecha de recepción y durante este plazo el contratista responderá a los defectos que puedan advertirse en las instalaciones.

16. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

Si el adjudicatario, se encontrara, a lo largo de la vigencia del contrato, en uno de los supuestos que a continuación se indican, por causas imputables al mismo, una vez atendidas sus alegaciones, LA ALMORAIMA podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades:

1. Incumplimiento parcial del contrato: Penalización del 0,5% del importe de adjudicación por cada día hábil de retraso en el envío completo de cada suministro parcial.
2. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: Incumplimiento del convenio



- a. colectivo sectorial y territorial aplicable lleva aparejada una penalidad de 0,5% del importe de adjudicación, por cada incumplimiento.

Cada vez que la penalidad por demora alcance un 5% del importe del contrato (IVA excluido) LA ALMORAIMA estará facultada para resolver el contrato o acordar la continuación de la ejecución del mismo con nuevas penalidades.

Si las penalidades así definidas, o las demoras en la ejecución, aun no estando previstas penalidades para este hecho, no fueran suficientes para cubrir los daños ocasionados a LA ALMORAIMA por la actuación del adjudicatario, ésta exigirá al adjudicatario la indemnización por los daños y perjuicios no cubiertos.

Las presentes penalidades serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra los pagos de las cantidades pendientes de abonar al adjudicatario.

17. CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

El abono de las obras se realizará por certificaciones mensuales de la obra ejecutada, obtenidas por medición al origen, cuyos datos deberá proporcionar el Contratista y aceptados por LA ALMORAIMA, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

El adjudicatario expedirá las facturas en la que se detallarán el período de facturación, los correspondientes conceptos aceptados por LA ALMORAIMA, y la cantidad y el importe de cada uno de ellos, todo en base a los albaranes firmados por los responsables de LA ALMORAIMA. Dicha/s factura/s deberá/n cumplir las exigencias legales vigentes, desglosando, en todo caso, el importe correspondiente al objeto del contrato, del impuesto repercutible al mismo, debiendo remitirse por el adjudicatario a la siguiente dirección;

Ref.: C23/2021
A/A Mesa de Contratación
Finca La Almoraima S/N
11.350 Castellar de la Frontera (Cádiz)

El importe de las facturas será abonado mediante transferencia bancaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, según redacción introducida por el Real Decreto-Ley 4 /2013 de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y a los plazos establecidos en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del sector público.

Queda expresamente prohibida la cesión de créditos derivados de la facturación originada en el trabajo realizado, por cualquiera de las modalidades válidas en derecho, incluida el factoring, sin que previamente a la cesión, LA ALMORAIMA expresamente lo autorice. En el caso de existir autorización, ésta se realizará, crédito a crédito, y nunca de la totalidad de ellos.



18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato:

1. El incumplimiento de las medidas de protección que, de acuerdo con la legislación vigente o a juicio de LA ALMORAIMA, sean necesarias para salvaguardar la salud de los trabajadores del contratista, de los de sus subcontratistas, de los trabajadores de LA ALMORAIMA y de terceros de los efectos sobre la salud de los mismos que pudiera tener el COVID-19.
2. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto para la sucesión del contratista en el art 98 de la LCSP.
3. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
4. El mutuo acuerdo entre LA ALMORAIMA y el contratista.
5. La demora en el cumplimiento de los plazos previstos por el contratista de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.
6. El incumplimiento de la obligación principal establecida en el contrato o de las condiciones esenciales de ejecución calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
7. Asimismo, serán causa inmediata de resolución del contrato, el incumplimiento por parte del
 - a. adjudicatario de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral para con el personal de él dependiente, así como la falta de adecuación a la normativa vigente de seguridad de la maquinaria y equipos que intervengan en la actuación objeto del contrato.
8. LA ALMORAIMA se reserva el derecho a resolver unilateralmente el contrato total o parcialmente, en caso de que se anulase, suspendiese o modificase total o parcialmente el encargo por parte de la Administración, sin perjuicio de la liquidación de los trabajos efectivamente realizados por el contratista de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego y en el contrato.
9. El contrato podrá ser resuelto a instancia de LA ALMORAIMA, si ésta detectara la comisión, o
 - a. intento, por parte de la contratado, o cualquiera de sus colaboradores, de cualquier acto que pudiera ser calificado como ilícito penal, o que pudiera dar lugar al mismo, ya sea por dolo, culpa o negligencia.
10. Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.

19. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que en la adjudicación del mismo las cualidades personales o técnicas no hayan sido razón determinante para la adjudicación del mismo y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia del mercado. No se autorizará la cesión cuando está suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Los requisitos que deberán cumplirse para poder realizar la cesión son:

1. Que el órgano de contratación autorice previa y expresamente, la cesión, en el plazo de dos

meses, transcurrido el cual si no ha habido autorización se entenderá concedido.

2. Que el cedente haya realizado al menos el 20% del importe de adjudicación del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
3. Que el cesionario tenga capacidad para contratar y reúna la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar clasificado adecuadamente si este requisito se le exigió al cedente, y no estar incurso en prohibición para contratar.
4. Que la cesión se formalice en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

El caso de que el cedente sea una agrupación de empresarios o una UTE, se podrán ceder las participaciones en la sociedad o realizar el cambio de control de la sociedad creada al efecto, una vez cumplidos los requisitos previstos para la cesión del mismo.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La modificación del contrato deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 205 de la subsección 4ª de la sección 3ª del capítulo I del Título I de la LCSP.

Las modificaciones se propondrán mediante informe emitido por las Direcciones o Delegaciones solicitantes de LA ALMORAIMA de las que dependa funcionalmente la contratación, debiéndose autorizar la modificación por el órgano de contratación, así como formalizarse el acuerdo expreso de modificación entre las partes a través de adenda al contrato correspondiente y la posterior publicación del mismo en el perfil del contratante de LA ALMORAIMA.

No tendrán la consideración de modificaciones contractuales los siguientes incrementos:

- Se podrá incrementar el número de unidades contratadas a suministrar hasta el porcentaje que no exceda, conjunta o aisladamente, el 10% del precio inicial del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que el incremento no suponga un salto en los umbrales de los procedimientos sujetos a regulación armonizada.

21. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En virtud del contrato, ambas entidades se ceden mutuamente datos personales de contacto, para los fines perseguidos por LA ALMORAIMA, de conformidad con lo previsto en el art.19 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDYGD):

- Datos incorporados en correos electrónicos para el contacto diario, incluidos los contactos de

presidencia, y otros datos de contacto de representantes.

- Contactos de redes sociales.
- Datos necesarios para otras funciones relacionadas entre ambas entidades para la gestión del contrato.
- Otros datos tratados en actas y reuniones.

Con el objeto de regular la comunicación de datos entre las partes, estas suscriben el presente acuerdo de comunicación de datos personales para las finalidades fijadas en el propio contrato. En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y LOPDYGDD, ambas partes quedan informadas que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstas como consecuencia de la firma del presente contrato, serán destinados a la gestión y ejecución acordada para el cumplimiento de los fines del mismo.

Las partes en cuanto responsables o destinatarios, respectivamente de dichos datos declaran haber informado a los interesados de la finalidad del uso de la información recogida y de los demás aspectos relativos a los tratamientos de datos personales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del RGPD, así como facilitar a los interesados el ejercicio de los derechos previstos en los artículos 15 a 22 del RGPD en la dirección de correo electrónico que más adelante se indica.

Cada parte, en cuanto responsable o destinatario de los datos, además de asegurar que los datos personales comunicados se ajustan a los principios del art. 5 del RGPD y se tratan de acuerdo al art. 6 del mismo texto legal, deberán cumplir entre otros extremos, con lo dispuesto en el RGPD y LOPDYGDD, y en particular, cuando se traten de datos personales estarán sujetos a lo previsto en los artículos 26, 28, 29 y 30 del RGPD, en lo relativo a:

1. La realización del correspondiente registro de actividades de tratamientos de carácter personal, con los requisitos establecidos al efecto, y que mantendrán a disposición de la AEPD, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión de la relación contractual, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas. En caso de facilitarse datos personales de trabajadores o de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, solicitando el consentimiento expreso de los mismos, salvo que existiese otra base legal para ello y facilitando en su caso a los mismos el derecho de información previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD, al igual que el ejercicio de los derechos del artículo 15 a 22 del RGPD a la dirección de correo electrónico más adelante indicada.
2. El acceso por ambas partes a los soportes de datos de carácter personal no tendrá la a. consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto contractualmente establecido.
3. Con respecto a las obligaciones de las partes en los supuestos de corresponsabilidad en el a. tratamiento de los datos personales a que se refiere el art. 29 de la LOPDYGDD en relación con el art. 26.1 del RGPD, si se comunicaran entre las partes datos personales de los que fueran responsables del tratamiento cada una de las mismas, se realizarán atendiendo a las actividades que efectivamente desarrolle cada uno de los corresponsables del

tratamiento, que fijarán los medios y los fines de los respectivos tratamientos de datos, sirviendo la presente cláusula de documento a que se refiere el citado precepto, y debiendo dar cumplimiento a lo previsto en el citado RGPD y LOPDYGDD, sin perjuicio de la posibilidad de ser cumplimentado, en su caso, con el anexo correspondiente.

4. En el supuesto de que cualquiera de las partes, transmitiera a los otros datos de carácter personal para su tratamiento en nombre y por cuenta de la otra, se aplicará lo previsto en el art. 28.3 del RGPD, con el cumplimiento de las obligaciones previstas tanto para responsable como encargado del tratamiento en la citada norma, así como de lo dispuesto en el art. 33 de la LOPDYGDD y lo previsto en el art.32 del RGPD para las garantías y medidas de seguridad necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, a los efectos de asegurar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de los datos. El presente documento tendrá la consideración de clausulado de encargado de tratamiento, sin perjuicio de que se pudiera anexar por las partes las condiciones que expresamente pactaran para el tratamiento.
 - a. Así mismo, en el supuesto de tratamiento de datos personales en virtud de lo previsto en el
 - b. art.28.3 del RGPD, las partes en cuanto responsables o encargados de los datos, respectivamente quedan obligadas a facilitar a los interesados tanto el derecho de información, como el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad, oposición y olvido de los datos facilitados, pudiéndose dirigir los interesados a los correspondientes domicilios establecidos en el contrato, así como a las direcciones de correo electrónico que se indican. En caso de facilitar datos de terceras personas, que no estuvieran amparadas por alguna de las bases legitimadoras, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, con carácter previo al tratamiento o la cesión de los datos. Así mismo en todo lo no pactado para el supuesto de clausulado de encargado, se seguirán las instrucciones del responsable de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del RGPD, y las obligaciones previstas legalmente para el encargado.
5. En el momento de la finalización del contrato ambas partes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos, salvo la necesidad de conservación de los mismos de forma bloqueada, por existir obligaciones legales y por el plazo previstos para ello o con arreglo a los criterios que se hubieren establecido.
6. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del objeto del contrato, así como al cumplimiento de lo previsto en el art. 5 de la LOPDYGDD para responsables, encargados y personal de las respectivas entidades que trataran datos de carácter personal.
 - a. La Parte que reciba información confidencial de la otra Parte no podrá revelarla, salvo cuando
 - b. tal revelación obedezca a un requerimiento o petición formal por parte de una autoridad judicial o cualquier otra autoridad gubernamental, siempre que previamente

se le haya notificado tal petición a la Parte que la haya revelado y se le haya dado a la misma, de ser posible, la oportunidad de oponerse a la necesidad de dicha revelación y/o se le haya permitido solicitar una orden protectora o medida cautelar al objeto de que la Información Confidencial revelada en virtud de esa petición se utilice única y exclusivamente para el objeto que se dictó en dicho requerimiento legal.

7. Toda notificación entre las partes se realizará a los respectivos domicilios indicados en los encabezamientos del contrato. Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.
8. La no exigencia por cualquiera de las partes del contrato de sus derechos, de conformidad con lo establecido en el mismo, no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos para el futuro.
9. Si alguno o algunos de los apartados o estipulaciones del contrato fuesen declarados nulos o inaplicables, dichos apartados o estipulaciones se considerarán excluidos del mismo, sin que impliquen la nulidad de todo el resto del presente clausulado.
10. El contrato en lo relativo a la protección de datos personales, se regirá por la normativa de protección de datos aplicable en España.
11. El presente clausulado por el que se regula lo relativo a la protección de datos de carácter personal, entrará en vigor en los términos fijados en el contrato de que se trata que vincula a las partes intervinientes.
12. A los efectos previstos en este documento, la dirección de correo es: almoraima@laalmoraima.es

22. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El contratado se comprometerá y asumirá en el contrato a que, en la fecha de su entrada en vigor, ni la empresa adjudicataria, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por si o por persona interpuesta habrá ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo haría o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pudiera suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.

23. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato derivado de la presente licitación se sujetará, en lo que sea de aplicación, a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Así mismo se sujetará a lo dispuesto en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, para lo no previsto en ellos se regirá, en cuanto a sus efectos y extinción, por el derecho privado, salvo por lo dispuesto en cuanto a sus efectos y extinción en el Artículo 319 de la LCSP.

24. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Son competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, y modificaciones contractuales derivadas de este procedimiento de licitación, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en la LCSP cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP, ante al el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Son competencia del orden jurisdiccional civil las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato derivado del presente procedimiento de licitación, con excepción de las modificaciones contractuales a que se refiere el párrafo anterior, con sometimiento expreso a los jueces y tribunales de San Roque.

25. GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

LA ALMORAIMA, S.A., S.M.E se conforma como una Sociedad Mercantil Estatal cuyo capital pertenece en su totalidad al ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES (OAPN) adscrito al MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO (MITECORD). Esta empresa, cuenta con una superficie de algo más de 14.000 hectáreas, la mayor parte de carácter forestal (bosques de alcornoque, matorral y pastizal). Incluye unas 10.000 hectáreas arboladas de gran valor ambiental.

Para el ámbito forestal, dispone de un SISTEMA DE GESTIÓN FORESTAL conforme a los requisitos de la norma UNE162002, según los criterios e indicadores del SISTEMA ESPAÑOL DE CERTIFICACIÓN DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE, PEFC, con certificado PEFC/14-23-00017-BVC.

Además, LA ALMORAIMA, cuenta con el certificado ISO 14001 AENOR número ES113995-1 para el SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL de la empresa, el cual permite, “sistematizar los aspectos ambientales que se generan en cada una de las actividades que se desarrollan en la organización, además de promover la protección ambiental y la prevención de la contaminación desde un punto de vista de equilibrio con los aspectos socioeconómicos”. Este sistema es aplicado en aprovechamientos forestales; tratamiento de masas forestales, gestión cinegética, explotación ganadera vacuno, explotación agrícola, diseño y prestación de servicios de alojamiento, restauración, alquiler de salones y servicios combinados de estos, aprovechamientos y transformación del corcho y otras actividades complementarias de mantenimiento y administración.

Por tanto, en el ámbito que rigen estas certificaciones y la política medioambiental de LA ALMORAIMA, la se compromete a velar, cumplir y salvaguardar estos requisitos y los estipulados en el presente documento o anexos, señalando concretamente;

- Asegurar que las actividades y procesos se llevan a cabo con un adecuado nivel de protección del medio natural y con un creciente nivel de eficiencia en la utilización de recursos naturales y

energéticos.

- Continuar con la compatibilidad ambiental de las actividades.
- Lograr una mejora continua en los comportamientos medioambientales y una orientación continuada hacia la prevención de aspectos medioambientales negativos.
- Procurar que la tecnología que se utiliza en los procesos y actividades resulte eficaz para asegurar la correcta realización de los mismos y con respeto por los valores naturales del entorno.
- Asegurar que todos los procesos y actividades que se lleven a cabo, satisfagan todos los requisitos requeridos por la legislación ambiental.
- Proporcionar un marco adecuado para establecer y revisar los objetivos y metas medioambientales.
- Establecer las vías necesarias para que la presente Política Medioambiental sea conocida por todos los empleados del centro, así como que resulte accesible al público.
- Realizar las actividades conforme a un sistema formal y documentado que permita asegurar una plena implantación y actualización de la presente Política Medioambiental.

26. SEGURIDAD Y SALUD

Todos los trabajos a ejecutar estarán sometidos al documento de Evaluación de Riesgos de la empresa adjudicataria y que se elabora en cumplimiento de lo establecido en Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre y Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. Dicho documento tiene por objeto evaluar el nivel de riesgo y planificar las actividades preventivas necesarias.

Además de cumplir con el respectivo apartado anterior, la Contrata debe cumplir la siguiente normativa para adaptarse a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales LPRL), del 31/95 de 8 de noviembre, por lo que a esta última se le exige tener:

- Plan de Gestión Preventiva realizada por el empresario (en caso que pueda realizarlo según el punto 2 del Art. 16 de la LPRL), o contratando un Servicio de Prevención Ajeno.
- Fotocopia de los TC1 y TC2 de los trabajadores de la subcontrata.
- Fotocopia del libro de matrícula para establecer el personal que entra a trabajar en la obra.
- Fotocopias del registro de los equipos de protección individual recibidos por cada trabajador, así como de las revisiones técnicas de la maquinaria y del acta de autorización a los trabajadores para el uso de la maquinaria.
- El contratista estará obligado a cumplir y entregar la documentación que se relaciona en la Instrucción Técnica de Coordinación de Actividades Empresariales del Plan de Prevención de LA ALMORAIMA, entre ellas una evaluación de riesgos donde se planifiquen los sistemas de seguridad necesarios para el montaje de la instalación.

27. REVISIÓN DE LA OBRA

La unidad de medida será la unidad realmente suministrada.

El suministro estará en función de las necesidades de la obra, sin que en ningún caso exista vinculación alguna con el contratista respecto al gasto máximo señalado en este pliego. El número de unidades y, por tanto, la cuantía total de licitación es estimada, y el precio es unitario.

Serán los supervisores de LA ALMORAIMA y el contratista quienes procedan a realizar la comprobación de las unidades suministradas mediante albarán debidamente cumplimentado, fechado, sellado y firmado por ambas partes (supervisor de la Agencia y encargado de empresa suministradora).

28. SUBCONTRATOS

Ninguna parte del suministro podrá ser subcontratada sin conocimiento y consentimiento previo, del representante de LA ALMORAIMA.

En caso de subcontrato, deberá solicitarse y dicha solicitud incluirá los datos precisos para garantizar que el subcontratista posee capacidad suficiente para hacerse cargo de los trabajos en cuestión. La acotación del subcontrato no relevará al contratista de su responsabilidad contractual. El representante de LA ALMORAIMA estará facultado para decidir la exclusión de aquellos subcontratos que, previamente aceptados no demuestren durante los trabajos poseer las condiciones requeridas para la ejecución de los mismos. El contratista deberá adoptar las medidas precisas e inmediatas para la rescisión de dichos subcontratos.

29. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario será responsable de la correcta realización de los suministros e instalación, así como de riesgos de siniestro de material y personal implicados en la operación o consecuencia de la intervención de su máquina y equipos, así como de los daños a terceros.

30. MEDICIÓN Y ABONO

La medición se realizará a la descarga de producto por contabilización de las unidades de producto requerido. En todo caso, hará referencia a unidades de producto suministradas a entera satisfacción responsable técnico de LA ALMORAIMA.

No darán lugar a valoración las cantidades de producto que excedan de las mediciones contratadas.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LICITAR AL CONCURSO INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 40 KW Y UN CARGADOR DOBLE DE 44KW PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS C23/2021

D./Dña. _____, como _____ de la empresa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la información consignada en la presente declaración es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

Se declara formalmente que podrá aportar los certificados y las pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se soliciten, salvo de que LA ALMORAIMA tenga la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma libre y gratuita, de los facilitados en la presente declaración, que permita a LA ALMORAIMA a hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

A estos efectos sirva la presente para dar consentimiento expreso a LA ALMORAIMA, para que tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en la presente declaración a efectos de la contratación de la presente licitación por parte de LA ALMORAIMA.

1. DATOS GENERALES DEL LICITADOR

- Razón Social: _____
- N.I.F./ CIF: _____
- Dirección: _____
- Dirección de internet: _____
- Correo electrónico de contacto: _____
- Teléfono: _____
- Persona/s de contacto: _____
- Microempresa o una PYME: SI NO
- Porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos: _____
- Objeto Social: _____

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA C23/2021

D./Dña. _____, con domicilio en _____ y DNI _____, en su propio nombre, o en representación de _____, con NIF _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del presente contrato, se compromete en nombre propio, o de la empresa a que representa, a prestar el objeto del presente pliego por un Importe total de _____ EUROS (_____€), IVA incluido, de acuerdo con el siguiente CUADRO DE UNIDADES Y PRECIOS;

DESCRIPCIÓN	UD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
UD. DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO 40 KW <ul style="list-style-type: none"> • Suministro e instalación de módulos fotovoltaicos, JA SOLAR, JAM72S20, o similar, de 455 Wp cada uno. • Estructura coplanar. • Inversor trifásico SUN2000-40KTL-M3, de HUAWEI, o similar, de 40 kW. • Protecciones para la parte de CC y CA. • Cableado • Legalización y puesta en marcha. 	1		
UD. DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN CARGADOR DOBLE 44 KW PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS <ul style="list-style-type: none"> • Suministro e instalación de punto de recarga FENIE ENERGÍA, modelo CIRCUTOR, o similar, para vehículos eléctricos. • Protecciones y cableado de conexionado. • Canalización y base de hormigón. • Serigrafiado de plazas, señal y barrera de protección. • Legalización y puesta en marcha. 	1		
IMPORTE TOTAL (SIN IVA)=			

La prestación ofertada se efectuará ajustándose al Pliego que rige el presente concurso, teniéndose por no puesta cualquier aclaración o comentario introducido por los licitadores, que se oponga, contradiga, o pueda ser susceptible de una interpretación contraria a lo establecido en el citado Pliego.

(Sello, fecha y firma del ofertante)

ANEXO III

DATOS DE CONTACTO C23/2021

D./Dña. _____, con domicilio en _____ y DNI _____, en su propio nombre, o en representación de _____, con CIF _____, en relación con la licitación del CONTRATO _____ (EXP.SC/___), se consignan los siguientes datos del licitador a efectos de notificaciones y requerimientos.

Dirección de correo electrónico: _____

Teléfono fijo: _____

Teléfono móvil: _____

Nombre de la persona de contacto: _____

Y, para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en _____ a ___ de _____ de _____.

Fdo: _____

ANEXO IV

CARTA COMPROMISO DEL TIEMPO DE RESPUESTA
C23/2021

D./Dña. _____, con domicilio
en _____ y
DNI _____, en su propio nombre, o en representación de _____,
con CIF _____, en relación con la licitación del CONTRATO _____
_____ (EXP.SC./___),

SE COMPROMETE A:

Que el tiempo de respuesta máximo es de -----minutos.

Y, para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en _____ a ___ de _____ de _____.

Fdo: _____